	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		Página 1   22

## ANEXO 1

### Identificación del de riesgo de LA/FT.

La identificación del riesgo debe hacerse previa al lanzamiento de cualquier producto o servicio, de la modificación de las características de productos o servicios existentes, de la incursión en nuevos mercados, o de la apertura de nuevas operaciones en otras jurisdicciones, del lanzamiento o modificación de nuevos canales de distribución o la utilización de nuevas tecnologías<sup>1</sup>.


Los eventos de riesgo de LA/FT deben efectuarse teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo (agentes generadores del riesgo):

- a) **Clientes/ Usuarios:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos, egresos y patrimonio. Se deberá llevar un registro dependiendo del servicio que se preste: registro de recibos de caja, créditos, facturas u otros. Según criterio del Oficial de Cumplimiento se podrá solicitar a cada Asociado el diligenciamiento de los formatos utilizados por el Fondo con el fin de conocer el origen de los recursos.
- b) **Productos:** naturaleza, características, destinatarios, etc.
- c) **Canales de distribución:** naturaleza, características, etc.
- d) **Jurisdicciones:** ubicación, características, naturaleza de las transacciones.

Con el fin de identificar las características particulares de cada uno de los segmentos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Factores de riesgo LA/FT.
- b) Caracterización de los segmentos.
- c) Identificación de los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestos en relación al riesgo de LA/FT, para cada uno de los segmentos definidos.

<sup>1</sup> Sintura Francisco, Martínez Wilson, Quintana Fernando. Sistema de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo Capítulo 3, Identificación del riesgo pág. 83, 84. Bogotá, D.C.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 2   22

## ANEXO 2

### Metodología para la segmentación

La metodología a utilizar es K-medias es un método de agrupamiento, que tiene como objetivo la partición de un conjunto de  $n$  observaciones en  $k$  grupos en el que cada observación pertenece al grupo cuyo valor medio es más cercano. Es un método utilizado en minería de datos, los segmentos de los factores de riesgo se agrupan de acuerdo con los tipos particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad y heterogeneidad entre ellos, estableciendo rangos o gamas de posibilidades según el caso.

A través de la segmentación, FACREDIG determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y las comparará con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

#### Procedimiento para la segmentación

Se determinarán las características usuales de las transacciones para ello, se realizará la clasificación de los diferentes productos y servicios de la entidad para los clientes, terceros y proveedores, bajo el criterio de que la clasificación efectuada se justifique, desde el punto de vista de la existencia de una diferencia relevante en el nivel de riesgo LA/FT.


Esto último significa, que si, por ejemplo, no existe una diferencia relevante en el riesgo de LA/FT para un producto en particular, como resultado de los canales de distribución específicos utilizados para dicho producto, entonces no se llevará a cabo una segmentación a nivel de canal de distribución.

#### Caracterización de los segmentos definidos

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

- Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto, servicio o nivel de exposición de acuerdo con el factor de riesgo.
- Volumen normal de dichas operaciones.
- Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones.
- Clase de Ordenante o beneficiario normal de dichas operaciones.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 3   22

Para cada una de estas variables, se debe establecer un rango o gama de posibilidades, según el caso, que se consideren normales, según la experiencia de FACREDIG.

Lo anterior permitirá al Fondo, determinar operaciones inusuales o sospechosas, por parte de sus asociados, al efectuar comparaciones entre las características normales determinadas para cada segmento.


- a) Se considerará que una operación es inusual, si difiere entre una o dos de las variables establecidas.
- b) Se considerará que una operación es sospechosa, si difiere en más de dos de las variables establecidas.

En cualquiera de los dos casos, además de los reportes a que haya lugar, el Fondo realizará la Debida Diligencia (Due Diligence) al respectivo cliente.

#### **Procedimiento para la realización de la Debida Diligencia (Due Diligence)**

La Debida Diligencia consiste en una investigación mediante un procedimiento estandarizado del asociado, tercero, proveedor o su negocio, con el fin de emitir un concepto o calificación acerca del nivel de riesgo LA/FT de dicho asociado, tercero, proveedor o su negocio.

Si como resultado de la Debida Diligencia, la calificación de riesgo LA/FT otorgada a dicho asociado, tercero, proveedor o su negocio es alta, de acuerdo con la escala creada para tal fin, se procederá a incluir las operaciones realizadas por este dentro del reporte periódico de operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo con el criterio del Oficial de Cumplimiento o el Comité de ROS, sin perjuicio de las demás medidas restrictivas que el Fondo decida adoptar.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>  P á g i n a 4   22

### ANEXO 3


#### Tipologías para el sector solidario – Supersolidaria

De acuerdo con los diferentes análisis realizados, los sectores financieros no bancarios pueden resultar atractivos para la introducción a sistemas formales del dinero de origen ilícito que se pretenda blanquear y/o de fondos de origen licito o ilícito que se intente utilizar para el financiamiento del terrorismo. A continuación, se enuncian algunas tipologías que hacen alusión en forma particular al sector solidario<sup>2</sup>:

1. Creación de cooperativas u otra organización sin fines de lucro para la cría o levante de animales, o producción de agroindustriales.
2. Adquisición de cartera de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el propósito de lavar activos.
3. Cobro de extorsiones por seguridad o permiso de desplazamiento.
4. LA/FT a través de la compra de títulos valores utilizando Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en quiebra y/o fachadas.
5. Utilización de ESAL para financiación del terrorismo.
6. Utilización de fondos, cooperativas y demás organizaciones sin ánimo de lucro para captar recursos del sistema financiero.

<sup>2</sup> UIAF. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector solidario pag.35, 51.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 5   22

## ANEXO 4

### Metodología para la Medición del Riesgo LA/FT

A partir del proceso de identificación, el Oficial de Cumplimiento procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

La metodología de medición o evaluación se hará, en una escala de cuatro niveles de riesgo: Muy Bajo=1, Bajo=2, Medio=3, Alto=4. Esta escala se aplicará tanto para la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT, como para su impacto en caso de materializarse.

La medición se efectuará para cada uno de los factores de riesgo identificados de acuerdo con la segmentación establecida, y de acuerdo con los riesgos asociados (Reputacional, Legal, Operativo y Contagio).

Los resultados de la medición deben darse a nivel individual; es decir, para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT identificados. Adicionalmente, estos resultados se consolidarán, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, para cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

### Metodología para la medición del riesgo LA/FT

Para efectuar la medición del impacto del riesgo inherente de LA/FT el Oficial de Cumplimiento realizara pruebas de recorrido a las áreas encargadas de los diferentes procesos, con las cuales se busca identificara la aplicación y efectividad de los controles establecidos para cada uno de los riesgos identificados.

Las personas participantes de las pruebas de recorrido se realizarán a los responsables de los diferentes procesos y procedimientos que tienen relación con el riesgo, quienes deberán responder sobre la aplicación de los controles, con base en el impacto y la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con las siguientes escalas:

### Escala de Probabilidad del riesgo LA/FT

Se define como la probabilidad de ocurrencia de un riesgo durante un periodo de tiempo determinado.



CRITERIOS DE PROBABILIDAD		
Valor	PROBABILIDAD	CUMPLIMIENTO REGULATORIO/ENTES DE CONTROL
4	<b>Alto</b>	* No existe controles para mitigar el riesgo. *Posiblemente se materialice el riesgo.
3	<b>Posible</b>	*Posiblemente se presente el riesgo en un semestre. *Los controles funcionan, pero requiere mejoras o solo existen controles correctivos.
2	<b>Bajo</b>	*Existe mezcla de controles preventivos y detectivos, tiene posibilidad de mejora. *Posiblemente se presente el riesgo cada diez y ocho meses.
1	<b>Muy Bajo</b>	* Los controles son apropiados para prevenir y detectar la ocurrencia del riesgo. * Puede ocurrir cada dos (2) años.

### Escalas de Impacto del riesgo LA/FT


Corresponde a las consecuencias que se generarían por la materialización de los riesgos. Para la determinación de las escalas para riesgo legal, se tendrán en términos de SMMLV.

CRITERIOS DE IMPACTO		
IMPACTO	Valor	PERDIDAS ECONOMICAS
<b>Grave</b>	4	Partidas mayores a 200 SMMLV
<b>Moderado</b>	3	Partidas entre 80 y 100 SMMLV
<b>Menor</b>	2	Partidas entre 50 y 80 SMMLV
<b>Insignificante</b>	1	Costos de Reproceso inferiores a 50 SMMLV

### Criterios de Impacto del Riesgo Reputacional para LA/FT

- a) La calificación debe hacerse en términos de cada uno de los riesgos asociados; es decir, el nivel de impacto y probabilidad que tendría un evento de pérdida para cada uno de los segmentos definidos en caso de materializarse, puede ser diferente en términos de dicho impacto y probabilidad, dependiendo de si el impacto está relacionado con el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo reputacional o el riesgo de contagio. Por ejemplo, un evento de pérdida identificado, puede implicar riesgo reputacional, pero no riesgo de contagio o riesgo legal. O puede implicar todos los tres riesgos, pero con diferente impacto. Puede traducirse de manera más grave en un riesgo operativo que en un riesgo reputacional, por ejemplo. Por lo tanto, cada uno de estos riesgos será calificado de acuerdo a su consecuencia en los riesgos asociados (Operativo, legal, reputacional o de contagio).
- b) La calificación de cada uno de los segmentos se llevará a cabo a través de la conjugación de las calificaciones aportadas de acuerdo a su probabilidad y su impacto, con base en la siguiente matriz de clasificación:



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	ML-04
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		Página 7   22

c) Cada uno de los niveles de los cuadrantes de la matriz anterior constituirá el nivel del riesgo Inherente de cada uno de los segmentos designados para la entidad.

CRITERIOS DE IMPACTO		
IMPACTO	PERDIDA REPUTACIONAL	CUMPLIMIENTO REGULATORIO/ENTES DE CONTROL
<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Deterioro de imagen del Fondo de Empleados en el país con efecto publicitario altamente negativo en redes y medios de comunicación</li> <li>* Pérdida total del 80% de los asociados y proveedores de servicios.</li> </ul>	Multas o sanciones por incumplimiento.
<b>Moderado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Pérdida de la reputación o mala imagen del Fondo de Empleados al interior de las entidades patronales sin efecto en redes sociales.</li> <li>* No hay afectación de asociados o proveedores.</li> </ul>	Investigaciones de los entes reguladores.
<b>Menor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Deterioro de imagen a nivel interno de la Junta Directiva.</li> <li>* No hay afectación de asociados ni proveedores.</li> </ul>	No se registran recomendaciones por parte de los órganos de control o regulatorios.
<b>Insignificante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Afecta el clima organizacional.</li> <li>* Solo de conocimiento de algunos asociados y proveedores.</li> </ul>	No se registra incumplimiento

### Determinación del Perfil de Riesgo LA/FT


La determinación del perfil de riesgo es el resultado que se genera por la combinación entre frecuencia e impacto, de la siguiente forma:

$$\text{Perfil de Riesgo} = \text{Frecuencia} \times \text{Impacto}$$

Lo anterior permitirá determinar el perfil a través de la matriz general de riesgo LA/FT.

### Determinación del Perfil de Riesgo Inherente LA/FT

La determinación del perfil de riesgo inherente, es la valoración que se hace de los riesgos sin tener en cuenta el efecto de los controles que se aplican, conforme el esquema de valoración señalado en la etapa de medición.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	ML-04
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		Página 8   22

## ANEXO 5

### Metodología para el control del riesgo LA/FT

Utilizando la metodología en la Debida Diligencia (Due Diligence), mencionados en la etapa de identificación y medición, se deben identificar y evaluar los controles implementados por FACREDIG para mitigar el riesgo de LA/FT, tomando las medidas necesarias para modificarlos o implementar nuevos controles, si los ya existentes son débiles o no son utilizados.


De acuerdo a los riesgos evaluados en la etapa de medición, se identifican los controles actuales con los cuales cuenta el Fondo a través de las siguientes fuentes de información: manuales de procesos y procedimientos, circulares, etc., o del conocimiento de expertos, los cuales podrán mencionar controles que sean utilizados a pesar de que estos no se encuentren documentados.

Si para alguno de los riesgos identificados y medidos no se encuentra ningún control actual, se procederá a proponer un control que sea pertinente para mitigar dichos riesgos, bien sea en su probabilidad de ocurrencia o su impacto. Dichos controles serán analizados por el Oficial de Cumplimiento para ser documentados e implementados en los procesos correspondientes.

Para los controles identificados que se encuentren actualmente en funcionamiento, los participantes del taller calificarán los mismos con base en los siguientes parámetros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTROLES			
FACTOR		CRITERIO CUANTITATIVO	CRITERIO CUALITATIVO
Tipo de control	Preventivo	Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.	3
	Correctivo	Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.	2
	Detectivo	Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta.	1
Naturaleza del control	Automático	Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso	3




	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>		ML-04
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>		Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
			P á g i n a 9   22

	Mix	Combinación una parte manual y otro automático.	2
	Manual	Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.	1
Documentado	SI	Existen manuales, instructivos o procedimientos donde este documentado	3
	NO	No esta implementado	0
Implementado en el Fondo.	SI	Esta implementado.	3
	NO	No esta implementado	0
Efectividad	Implementado	El control requerido existe y funciona de manera adecuada.	3
	En desarrollo	El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos, requiere mejorarlo.	2
	No existe	El control no se ha diseñado.	0

### Riesgo Inherente LA/FT:

Es el nivel de riesgo propio de cada uno de los factores de riesgo sin tener en cuenta los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados. Por lo cual dentro de la valuación realizada por cada una de las áreas se determinará un posible impacto y una probabilidad de ocurrencia, advirtiendo a los participantes que esta calificación debe ser concebida sin tener en cuenta los controles actuales con los cuales que se cuentan.

Riesgo Inherente	Descripción cualitativa
<b>Tolerable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Administrar por medio de procedimientos.</li> <li>* No se requiere atención inmediata.</li> <li>* Puede causar pérdidas no significativas.</li> <li>* Se puede aceptar o tratar con acciones de control para reducirlo.</li> </ul>
<b>Moderado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Necesita atención de los directivos.</li> <li>* Puede causar pérdidas al Fondo de consideración.</li> <li>* Se requiere de acciones de respuesta para Reducirlo.</li> </ul>
<b>Importante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Necesita atención de la alta dirección y/o directivos, designación de responsabilidades.</li> <li>* Requiere acciones de respuesta para reducirlo y transferirlo,</li> <li>* Su ocurrencia podría causar pérdidas severas al Fondo.</li> </ul>
<b>Alto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Requiere acción inmediata.</li> <li>* El riesgo es INACEPTABLE.</li> <li>* Necesita atención de la alta dirección y directivos.</li> <li>* Requiere acciones de respuesta para reducirlo o transferirlo.</li> </ul>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 10   22

### Riesgo residual LA/FT:

Es el que se obtiene como resultado final luego de aplicar los controles y de tomar medidas de tratamiento del riesgo.

El riesgo podrá tener un nivel residual según la gráfica, lo importante es que todos los riesgos puedan volverse menor o insignificante, si una vez aplicados los controles existentes para mitigar o reducir dicho riesgo el residual sigue siendo moderado, mayor o grave se deberá aplicar nuevos controles.

- **Determinación del perfil de riesgo residual**

El perfil de exposición muestra la información consolidada de acuerdo con la severidad (frecuencia x impacto) de los riesgos potenciales definidos por la entidad.

La medición del riesgo residual parte de la calificación efectuada a los controles, su efecto sobre el riesgo residual se establece de la siguiente manera:

- Partiendo de la **Forma de Aplicación del control**, que determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables se define la nueva calificación que tendrá la causa.
- Obtenida la **Eficiencia del control**, de acuerdo al porcentaje (%) de eficiencia del control, se establece el número de cuadrantes que se mueven, y la forma de aplicación del control establece si se mueven cuadrantes de frecuencia o impacto o sobre los dos, partiendo de la medición del riesgo inherente, de esta manera se calcula la valoración del riesgo residual.

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Probabilidad final - inicial} * \text{Impacto inicial - final}$$

IMPACTO	Valor
Grave	4
Moderado	3
Menor	2
Insignificante	1

### Niveles de aceptación del riesgo LA/FT

Una vez establecido el perfil de riesgo residual, se debe determinar los niveles de aceptación de los riesgos con base en el siguiente cuadro:



PROBABILIDAD	CRITERIOS DE IMPACTO			
	Insignificante	Menor	Moderado	Grave
Alto	Tolerable 4	Moderado 8	Importante 12	Alto 16
Posible	Tolerable 3	Moderado 6	Importante 9	Importante 12
Baja	Tolerable 2	Tolerable 4	Moderado 6	Moderado 8
Muy Baja	Tolerable 1	Tolerable 2	Tolerable 3	Tolerable 4

La revisión de los controles actuales se llevará a cabo de manera prioritaria para los riesgos cuyo nivel residual se encuentre en Alta y posteriormente para los que se encuentren en Posible. Para estos riesgos se revisarán los controles actuales para establecer una modificación o mejoría si hay lugar, se revisarán los controles mencionados por los expertos en el taller y se evaluará su implementación y documentación en los respectivos procesos.

De acuerdo con la clasificación efectuada para cada uno de los riesgos identificados y medidos en cuanto a los riesgos asociados, el nivel residual de los mismos corresponderá a la matriz de clasificación mostrada anteriormente.


### Aceptar el riesgo LA/FT

La aceptación del riesgo se define cuando se establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protección adicional contra el riesgo porque es poco representativo y no causaría ningún efecto extremo sobre la entidad; lo que no involucra que se haga seguimiento a los procesos y controles existentes.

### Gestionar el riesgo LA/FT

El riesgo será gestionado cuando se determine que se deben tomar medidas preventivas y/o de detección o controles adicionales, que minimicen la probabilidad o el impacto del mismo. Es posible que una vez gestionado el riesgo y obtenido un nuevo riesgo residual FACREDIG defina aceptar o retener el riesgo en esa calificación.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 12   22

## ANEXO 6


### POLITICAS SARLAFT

Con el objetivo de proteger los grupos de interés de nuestro Fondo de Empleados de los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, se adoptan diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Por lo anterior es deber de todos los Directivos, Administradores, funcionarios y Asociados cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; para lo cual FACREDIG los capacitará en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con LA/FT.

1. **Cumplimiento de los Estándares Internacionales.** El SARLAFT en FACREDIG cumple los estándares internacionales sobre la materia, en especial los dictados por el GAFI y GAFISUD. Según lo dispuesto en el artículo 102 del EOSF, literal e) del numeral 2.
2. **Respeto a la Ley, a las Políticas Internas, los Reglamentos y el Código del Buen Gobierno Corporativo.**
  1. La Asamblea, la Junta Directiva, los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios deberán conocer y observar los niveles de responsabilidad que les corresponden respecto al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, según las funciones definidas para el cargo, dando cumplimiento a las políticas, reglamentos internos y a todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
  2. Los Directivos y los funcionarios de FACREDIG contribuirán con la Administración de Justicia en la lucha contra la comisión de delitos de LA/FT, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual impone a todos los colombianos el deber de: *“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”*.
  3. El SARLAFT corresponde a la naturaleza, al objeto social y a las características propias de FACREDIG y a las actividades que realiza, propendiendo porque sus actividades y operaciones estén siempre enmarcadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios, por ello se antepone el cumplimiento del SARLAFT al cumplimiento de las metas comerciales.
  4. FACREDIG establece que toda la correspondencia que tenga algún nexo con el tema SARLAFT, será remitida de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de dar una respuesta oportuna y hacer el seguimiento respectivo.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 13   22

**3. Reserva Bancaria.** FACREDIG observará la disposición legal respecto a:

“La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria, no es oponible en los temas de competencia de la Unidad Administrativa de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8º, de la Ley 1121 de 2006”.

De igual manera garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los directivos y los funcionarios, no podrán dar a conocer la identidad de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, ni la información que se haya remitido a la UIAF y deberán guardar la debida reserva al respecto.


**4. Reserva del Derecho de Admisión.** FACREDIG se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que no aplique las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- a. Que no se cumpla con lo establecido por los organismos internacionales encargados de regular este tema, los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.
- b. Así mismo, con los asociados, proveedores o terceros, actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.
- c. Igualmente, FACREDIG se abstendrá de tener algún tipo de relación comercial con las personas o empresas para los que se reporte una operación sospechosa.
- d. Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- e. Quienes se nieguen a actualizar su información.
- f. Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LAFT.

**5. Conflicto de Interés.** FACREDIG, establece en su Código del Buen Gobierno Corporativo las políticas necesarias para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo su objeto social.

**6. Conocimiento del asociado, proveedor o tercero.** Se entiende por asociado, proveedor o tercero toda persona natural o jurídica con la cual FACREDIG establece una relación comercial o contractual; para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno se fijan los siguientes lineamientos, los cuales son aplicables en la vinculación




	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 14   22

y actualización de información, celebración de convenios que pretendan adquirir o prestar servicios al Fondo de Empleados, esto como parte integral de la debida diligencia con que se debe tratar a todos los actores:

- a. FACREDIG se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas o que se encuentren registradas en las listas restrictivas nacionales y/o internacionales del lavado de activos, o por cualquier otro organismo internacional competente.
- b. La vinculación de los asociados, proveedores o terceros se realizará de manera personal y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario de vinculación. Se debe dejar consignadas en el formato las observaciones sobre el potencial asociado, proveedor o tercero, por parte de la persona que realiza el trámite.
- c. No se eximirá a ninguna persona, natural o jurídica, que tenga la calidad de potencial asociado, como proveedor, o tercero que pretenda adquirir o celebrar convenios o contratos con FACREDIG del diligenciamiento del formato de Solicitud de Vinculación o Actualización de la realización de la debida diligencia.
- d. Cuando se trate de bienes recibidos en dación de pago de personas no asociadas y personas que pretendan realizar donaciones al Fondo, deberán diligenciar el Formato de Conocimiento del Cliente establecido por FACREDIG, salvo las excepciones que permita la Ley o la Junta Directiva determine, igualmente se realizara la debida diligencia.
- e. Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de la información de los asociados y proveedores, conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas por estos, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar un análisis más objetivo.
- f. Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de la información de los asociados verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización y constatar el suministro del total de los soportes documentales exigidos (Fotocopia de la cédula, certificación laboral, desprendibles de pago, certificación de otros ingresos, Rut, Cámara de Comercio, Declaración de Renta o certificado de no ceclarante) y realizar las observaciones pertinentes dejando constancia de ello con nombre, fecha, hora sobre el potencial asociado o proveedor, por parte de la persona encargada de realizar dicho trámite.
- g. El diligenciamiento del formato de Vinculación o Actualización, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos puede efectuarse de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias.
- h. La vinculación de proveedores y terceros deberá contar con los documentos en los cuales se compruebe dicha calidad (Certificado de existencia y representación legal, Rut, estados financieros, referencias comerciales, entre otros). Para lo cual se llevará el respectivo registro y se harán las consultas pertinentes al SARLAFT.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	ML-04
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 15   22

- i. Cualquier persona, natural o jurídica, que aspire a vincularse como proveedor de bienes y servicios, no podrá haber sido condenado por ningún delito relacionado con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.
- j. El formato de vinculación o actualización, deberá archivar en la carpeta del asociado, proveedor o tercero de acuerdo a lo estipulado en la política de conservación de documentos establecida.

Si durante el proceso de la debida diligencia para la vinculación de un asociado, proveedor o tercero se advierte que FACREDIG puede ser utilizado para canalizar recursos hacia la realización de actividades ilícitas, se suspenderá el proceso y se realizará el reporte de operación sospechosa a la UIAF.


- 7. Conocimiento de los Colaboradores (Actuales y Potenciales).** Cualquier colaborador de FACREDIG o quien aspire a vincularse, no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, además estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cuando se compruebe, la vinculación o participación de un colaborador de FACREDIG, en actividades internas o externas, con operaciones o actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, será inmediatamente desvinculado del Fondo y se pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes.

- 8. Conocimiento de las personas catalogadas como Públicamente Expuestos PEP.** En razón al decreto 1674 de 2016 y a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Este tipo de asociados, proveedores o terceros PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías:

- **Personas Expuestas Políticamente – PEP**, se pueden catalogar a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes.
  - a) Presidente de la República.
  - b) Jefes de Estado.
  - c) Jefes de Gobierno.
  - d) Vicepresidente de la República.
  - e) Ministros.
  - f) Senadores.
  - g) Representantes a la Cámara.


	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 16   22

- h) Magistrados de las Altas Cortes.
  - i) Gobernadores.
  - j) Alcaldes.
  - k) Diputados de las Asambleas Departamentales.
  - l) Concejales.
  - m) Directores de Departamentos Administrativos.
  - n) Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
  - o) Directores de entidades descentralizadas.
  - p) Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- Personas con Reconocimiento Público – PRP, aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial.
- a) La política (Miembros de partidos políticos).
  - b) Miembros sindicales.
  - c) Las artes (Incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
  - d) La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.).
  - e) El deporte.
  - f) Las ciencias.
  - g) Representantes de organizaciones religiosas.
- Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP.
- a) Ordenadores del gasto público
  - b) Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

En este orden, FACREDIG proporcionará procedimientos y mecanismos más rigurosos de vinculación de asociados, proveedores y terceros, así como de monitoreo de operaciones de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, LA/FT.

- a. FACREDIG establece que, a los asociados, proveedores y terceros o actividades catalogadas como PEP, se les realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del sujeto, solicitando copia de la fuente origen de los recursos de su actividad económica



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 17   22

(Desprendibles de Nómina, Declaración de Renta, Certificación Bancaria, certificado de participación en sociedades).

- b. Los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos a dichas PEP.

## 9. Países y/o jurisdicciones de mayor riesgo

FACREDIG dentro de su actividad financiera no desarrolla ningún tipo de operación de origen internacional ni realiza servicios de remesas o recibe transferencias de recursos de otros países.


De presentarse el caso donde algún asociado declare en su formato de vinculación o actualización de datos que maneja o recibe recursos en moneda extranjera o realiza algún tipo de operación, FACREDIG procederá a llevar un registro donde se realizará un seguimiento minucioso en el cual se identificará la frecuencia, monto y volumen de las operaciones realizadas con FACREDIG, procediendo a verificar los ingresos declarados y soportados en el Fondo.

Cuando un asociado realice transacciones en el fondo con recursos provenientes de un país o jurisdicción listada como de mayor riesgo por GAFI y no proporcione información detallada sobre esta, se deberá reportar inmediatamente al oficial de cumplimiento quien realizará reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

En este orden de ideas se hará un seguimiento especial a los recursos que el asociado declare provienen de las fronteras de Panamá, Venezuela, Brasil y Perú, este mismo seguimiento ser realizara a los dineros procedentes de Europa y los Estados Unidos.

En especial, requieren un análisis exhaustivo y detallado de manera trimestral aquellos recursos que el asociado declara provienen de giros, transferencias o transacciones realizadas en los países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI: **Corea del Norte, Irán, Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Irak, Guyana, Laos PDR y Vanuatu**, igualmente los países declarados por Colombia como paraísos fiscales:

1. Antigua y Barbuda.
2. Archipiélago de Svalbard.
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón.
4. Estado de Brunéi Darussalam.
5. Estado de Kuwait.
6. Estado de Qatar.
7. Estado Independiente de Samoa Occidental.
8. Granada.


	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 18   22

9. Hong Kong.
10. Isla Qeshm.
11. Islas Cook.
12. Islas Pitcairn, Henderson,
13. Ducie y Oeno.
14. Islas Salomón.
15. Labuán. Macao.
16. Mancomunidad de Dominica.
17. Mancomunidad de las Bahamas.
18. Reino de Bahrein.
19. Reino Hachemí de Jordania.
20. República Cooperativa de Guyana.
21. República de Angola.
22. República de Cabo Verde.
23. República de las Islas Marshall.
24. República de Liberia.
25. República de Maldivas.
26. República de Mauricio.
27. República de Naurú.
28. República de Seychelles.
29. República de Trinidad y Tobago.
30. República de Vanuatu.
31. República del Yemen.
32. República Libanesa.
33. San Kitts & Nevis.
34. San Vicente y las Granadinas.
35. Santa Elena, Ascensión y Tristan de Acuña.
36. Santa Lucía.
37. Sultanato de Omán.

**10. Beneficiario Final.** FACREDIG tiene el deber, en todos los casos, de identificar a los beneficiarios finales de los productos o servicios que ofrezca, para lo cual el Fondo tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar al beneficiario final y verificar su identidad utilizando los documentos suministrados, confirmando los datos anexos en el formulario, al igual que realizando las consultas en las listas.
- b. Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación entre el Fondo de Empleados y el asociado o proveedor.
- c. Realizar de manera continua la debida diligencia entre la relación comercial del asociado o proveedor y FACREDIG, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 19   22

consistentes con el conocimiento que tiene de su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los recursos.

- d. Cuando un asociado autorice a una persona que no tenga la condición de asociado se deberá hacer diligenciar el formulario de vinculación, FACREDIG procederá a verificar el documento que acredita dicha facultad.

**11. Actualización de la información.** La actualización de la información se realizará por lo menos una vez al año, para efectos de actualización de la información personal y financiera, se considerará inactivo y como operación insegura, no autorizada, aquellos asociados y proveedores que tengan un período igual o superior a 365 días de no haber actualizado su información.


Los proveedores deberán allegar en la actualización de datos, los Estados Financieros al último corte, el cual en ningún caso podrá ser superior a diciembre 31 del año anterior. En el caso de convenios y contratos, la información se actualizará cada vez que se presente un "otro sí" o la renovación del contrato.

**12. De la Exoneración de Asociados del Diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos.** La exoneración del diligenciamiento de la Declaración de Operaciones en Efectivo de los asociados, deberá ser aprobada por la Junta Directiva mediante acta; para ello el Oficial de Cumplimiento, en ejercicio de sus funciones, presentará un informe escrito donde constan las razones por las cuales fueron exonerados, estableciendo la relación causa-efecto entre su actividad económica, nivel de ingresos y transaccionalidad.

Un asociado solo podrá ser sujeto de la exoneración de la Declaración de Origen de Fondos si cumple los siguientes requisitos:

- a. Acreditar personería jurídica igual o superior a un (1) año mediante certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días.
- b. Acreditar antigüedad con el sector financiero o con FACREDIG, igual o superior a un (1) año donde se evidencie el comportamiento transaccional (Certificado de ingresos y retenciones del año anterior o extracto de cuenta).
- c. Diligenciamiento del Formato de asociados exonerados, el cual contará con el aval del Representante Legal.
- d. Copia de las dos (2) últimas Declaraciones de Renta o la última en los casos de empresas cuya constitución es igual a un (1) año.
- e. Estados Financieros Dictaminados (incluye dictamen del Revisor Fiscal) correspondiente a los dos (2) últimos años o del año anterior en los casos de empresas cuya constitución es igual a un (1) año.
- f. Diligenciamiento del Formato Declaración de Origen de Fondos para Asociados exonerados.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 20   22

g. Para aquellas entidades que por normatividad se encuentran obligadas a adoptar un Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, constancia de registro ante la UIAF.

- 13. Sanciones por Incumplimiento de los funcionarios.** La Gerencia de FACREDIG aplicará las medidas conducentes para imponer las sanciones que se originen por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo o las penales o administrativas a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente, cuando fuere necesario a aquellos funcionarios que directa o indirectamente, permitan o coadyuven en la utilización del Fondo, como instrumento para la realización de operaciones relacionadas con el LA/FT.

Cualquier funcionario que no informe acerca de la existencia de una operación sospechosa de LA/FT, o revele al asociado, proveedor, tercero o cualquier otra persona no autorizada, la existencia de que se sospecha de la realización de actividades ilícitas y que esta se ha informado a las autoridades competentes, se considerara una falta grave al cumplimiento del contrato de trabajo y del reglamento interno de trabajo.


De igual forma cualquier funcionario que ingrese al fondo, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el Sistema de Administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de tal manera que cuente con herramientas de juicio para identificar y reportar una señal de alerta u operación inusual.

- 14. Reportes internos.** Con el fin de facilitar y agilizar el canal de información entre los funcionarios, asociados y proveedores, FACREDIG ha designado al Oficial de Cumplimiento como la persona responsable y encargada de gestionar todos los procesos de comunicación en los temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con este fin los reportes de señales de alerta u operaciones inusuales se podrán realizar de manera transversal, en los siguientes canales:

- **Interno:** a través de comunicación escrita, o al correo electrónico que para tal fin disponga la entidad.
- **Externo:** a través de comunicación escrita o a través del correo electrónico que con este fin señale la Entidad.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	ML-04
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 21   22


En el ejercicio de sus actividades y operaciones, FACREDIG promoverá de manera continua, a nivel institucional, la cultura sobre la aplicación de los mecanismos de control del LA/FT.

**15. Criterios de Medición del Riesgo.** Independientemente de que las operaciones se realicen en efectivo o cheque, cuando una señal de alerta se origine, el Oficial de Cumplimiento deberá analizarla, determinando si se catalogará como Operación Inusual dejando evidencia documental de la debida diligencia que realizó, si es el caso convocar al comité de ROS para que sea analizada y reportarla a través de la plataforma SIREL a la UIAF como Operación Sospechosa.

Una vez se conozcan las operaciones realizadas por un Asociado en un período determinado, se puede analizar si estas operaciones corresponden con la información que se tiene sobre el mismo y en especial el perfil.

**16. Control de las Transacciones y Monitoreo.** El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el nivel de riesgo SARLAFT de la totalidad de Asociados, teniendo en cuenta los criterios de segmentación y medición establecidos en los procedimientos consagrados en el Manual. FACREDIG establecerá los procedimientos tendientes a seguir, controlar y minimizar el riesgo potencial identificado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Diligenciamiento de Formato origen de fondos:** la tesorería se encargará de solicitar a los asociados o terceros el diligenciamiento del formato de origen de fondos para los valores recibidos por caja, consignación o transferencia con el fin de determinar el origen de los recursos recibidos para los diferentes ahorros y cartera de los asociados, según las disposiciones establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el manejo del riesgo de LA/FT.
- b) **Cobertura y Alcance de los Controles:** FACREDIG mantendrá controles para conocer a sus Asociados actuales y potenciales previniendo que sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. La entidad hará consultas y cruces de información respecto de sus clientes, así mismo, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones y tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.
- c) **Monitoreo:** FACREDIG mantendrá monitoreo permanente a todos sus Asociados y Productos, así mismo determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene del Asociado. El Oficial de Cumplimiento realizará un

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES FACREDIG</b>	<b>ML-04</b>
	<b>ANEXOS MANUAL SARLAFT</b>	Fecha de Emisión: <b>26 de Octubre de 2022</b>
		P á g i n a 22   22

análisis, de las variaciones de importancia, sobre los depósitos de ahorro o las solicitudes de crédito entendiéndose, para estos efectos, en principio, por variación de importancia la que presenta una evidente anormalidad.

**17. Inhabilidades:** El oficial de Cumplimiento Principal no podrá ejercer funciones en el área comercial, ser el contador o realizar actividades que estén relacionadas con el objeto social principal de FACREDIG, tales como:

- 1) Registro de operaciones contables.
- 2) Recibir efectivo o cheque como pago de los diferentes servicios y obligaciones adquiridas por los asociados.
- 3) Efectuar los desembolsos por los créditos previamente autorizados a los asociados.
- 4) Legalizar la debida documentación por concepto de créditos desembolsados.
- 5) Entregar recursos en efectivo o en cheque por concepto de retiro de las cuentas de ahorro y demás exigibilidades y depósitos de los asociados.
- 6) Renovar o cancelar los CDAT constituidos por los asociados, en el momento de su vencimiento.
- 7) Efectuar la apertura de las diferentes modalidades de depósitos y ahorros.
- 8) Efectuar los pagos por convenios suscritos con proveedores y/o contratistas, así como el pago de la nómina interna y depósitos judiciales.
- 9) Cargar las consignaciones, transferencias o pagos de los asociados efectuados en los diferentes bancos.
- 10) Recibir y revisar la documentación para la realización de convenios, facturas y comprobantes de los diferentes gastos.
- 11) Elaborar convenios y demás contratos empresariales.
- 12) Efectuar ajustes contables.
- 13) Asesorar el diligenciamiento de las afiliaciones al Fondo.
- 14) Asesorar lo pertinente a solicitud y documentación de crédito, reestructuración y refinanciación.
- 15) Realizar el estudio de crédito en el software.
- 16) Asesorar a los asociados en todo lo pertinente a la colocación de las tarjetas de afinidad.